Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 174-2018-CU.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 2. PEDIDO DE REVISIÓN DE REQUISITOS PARA TITULACIÓN, SOBRE EL REQUISITO DE IDIOMA QUECHUA Y/O NATIVO Y NO SOLO LIMITARLO A IDIOMA EXTRANJERO SOLICITADO POR EL SEÑOR DAVID ABANTO CORDOVA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 24 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Escrito (Expediente N° 01046847) recibido el 28 de febrero de 2018, el señor DAVID ABANTO CORDOVA, Bachiller en Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, solicita revisión de los requisitos de titulación de Ingeniero Mecánico, agregándose entre los requisitos el idioma quechua y/o nativo y no solo limitarlo a un idioma extranjero; asimismo, solicita considerar la revisión del Informe Legal N° 016-2017-OAJ de fecha 10 de enero de 2017, por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en relación a la consulta realizada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, relacionada con que si el bachiller en mención puede obtener el Título Profesional de Ingeniero Mecánico con la presentación de la aprobación del curso de quechua nivel básico, teniendo en cuenta que uno de los requisitos para la citada aprobación es el Idioma Extranjero;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 24 de julio de 2018, desarrollado el punto de agenda 2. PEDIDO DE REVISIÓN DE REQUISITOS PARA TITULACIÓN, SOBRE EL REQUISITO DE IDIOMA QUECHUA Y/O NATIVO Y NO SOLO LIMITARLO A IDIOMA EXTRANJERO SOLICITADO POR EL SEÑOR DAVID ABANTO CORDOVA, los miembros consejeros aprobaron considerar también el idioma nativo entre ellos el quechua dentro de los requisitos exigidos para la obtención del Título Profesional:

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de julio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220:

RESUELVE:



- 1° APROBAR, la consideración también a los idiomas nativos entre ellos, el quechua, dentro de los requisitos exigidos para la obtención del Título Profesional en esta Casa Superior de Estudios.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA, ORAA, cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.